

**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPOSICION VMME N° 14/2021**

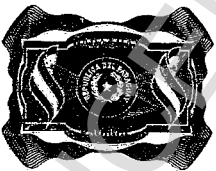
**POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ARRUAÍ, DISTRITO DE ITÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL, PLANTEADA POR AL FIRMA EL CAMINO SRL.**

San Lorenzo, 27 de mayo de 2021

**VISTO:** El Expediente M.E.U. N° 57.742/2019, de fecha 1 de noviembre del 2019, por el cual la firma EL CAMINO SRL, solicita la Renovación del Permiso de Explotación de una Cantera de material basáltico, en el inmueble individualizado con Finca N° 3.055, 11.916 y Padrón N° 11.641 con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 646.113 y Norte 7.170.088, ubicada en la localidad de Arruaí, Distrito de Itá, Departamento Central.

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen C.A.J. N° 87/2021, de fecha 28 de abril del año 2021, en el que sugiere: ...es del parecer que NO se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8699/2018 (POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013 ) y habiéndose dado cumplimiento al Artículo 133° del mismo cuerpo legal, estando a la fecha vencido el plazo para la presentación de las documentaciones solicitadas, corresponde el RECHAZO de la solicitud de renovación del Permiso de Explotación de una cantera de material basáltico por NO reunir los requisitos exigidos en el mencionado Decreto.

Que, la Dirección de Recursos Minerales de este Viceministerio, eleva el informe por Memorándum DRM N° 278/2021 de la Dirección de Recursos Minerales, mencionando cuánto sigue: ...Al respecto, corresponde señalar que la firma recurrente, ha sido debidamente notificada mediante Nota VMME N° 581/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019 a los efectos de solicitársele documentos necesarios para proseguir con los trámites



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

administrativos correspondientes a la solicitud de referencia, sin embargo, la misma, a la fecha no ha presentado los documentos solicitados.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, ha verificado que la empresa EL CAMINO SRL ha sido debidamente notificado por Nota VMME N° 581/2019, con la finalidad de solicitársele documentos necesarios para proseguir con los trámites administrativos correspondientes, sin embargo, a la fecha el mismo, no ha presentado los documentos exigidos.

Que, en su Acta C.E. N° 6 de fecha 17 mayo del año 2021, se ha recomendado el RECHAZO de la Solicitud de Renovación del Permiso de Explotación de la Cantera.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, teniendo en cuenta que la firma EL CAMINO SRL ha sido debidamente notificado en tiempo y forma, se recomienda a la superioridad Rechazar la referida solicitud.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8.699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:** Rechazar la Solicitud de Renovación del Permiso de Explotación de la Cantera de Basalto, solicitada por la firma EL CAMINO SRL, por no cumplir con lo establecido en el Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4935/2013.



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**Artículo 2°:** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.

**Artículo 3:** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
**Ing. CARLOS ZALDIVAR, Viceministro  
Viceministerio de Minas y Energía**

